

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VISTOS:

El Memorando N° D000411-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS del 28 de febrero de 2025, el Informe N° D000186-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA del 03 de marzo de 2025, el Memorando N° D000641-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP del 04 de marzo de 2025, el Informe N° D000044-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC del 04 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces:

Que, el numeral 40.2 de la citada Directiva señala que esta modalidad de ejecución de gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Memorando N° D000411-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, solicita a la Oficina General de Administración, se autorice el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo por el importe de S/ 803.00 (Ochocientos tres con 00/100 soles), a nombre del señor Samuel Rubén Yufra Silva, para la realización del evento denominado: Inspección ocular para verificar la existencia de las especies forestales declaradas en la solicitud de desbosque presentado por la empresa Olimpic Perú Inc. sucursal del Perú para su proyecto: Informe técnico sustentatorio para la modificación de la ubicación, tamaño de las plataformas, líneas de flujo y vías de acceso de 14 pozos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de gas en lote XIII-B, en el ámbito del departamento de Piura; de fecha 05 al 07 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe N° D000186-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento, señala que, luego de la revisión y análisis previo de la documentación actuada, no puede contratar la ejecución de las actividades descritas en el Memorando N° D000411-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, toda vez que estas actividades se realizarán en el departamento de Piura, por lo que los servicios a contratar y bienes a adquirir son ofertados por personas naturales y jurídicas de dicha región, por lo cual recomienda otorgar el Fondo por Encargo solicitado, para cuyo efecto deberá contarse con la correspondiente certificación presupuestal;

Que, mediante Memorando N° D000641-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP la Oficina de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00859-2025, comunicando la existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones requeridas;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y del Director de la Oficina de Contabilidad; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/ 803.00 (Ochocientos tres con 00/100 soles), a nombre del señor Samuel Rubén Yufra Silva, para la realización del evento denominado: Inspección ocular para verificar la existencia de las especies forestales declaradas en la solicitud de desbosque presentado por la empresa Olimpic Perú Inc. sucursal del Perú para su proyecto: Informe técnico sustentatorio para la modificación de la ubicación, tamaño de las plataformas, líneas de flujo y vías de acceso de 14 pozos de gas en lote XIII-B; de fecha 05 al 07 de marzo de 2025.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestar : 00859

Cadena Funcional : 0130 3000695 5005180 10 054 0120

Meta Presupuestal : 0109

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Específicas del Gasto :

Específica de Gastos	Concepto	Importe S/.
2.3. 2 5. 1 2	DE VEHICULOS	803.00
	Total	803.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: B0TH8P7



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Artículo 2.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Asimismo, deberá considerar que para la contratación de proveedores por importes mayores a una (01) UIT, se requiere que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no encontrarse impedido de contratar con el estado, para lo cual, el proveedor presentará una Declaración Jurada.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor Samuel Rubén Yufra Silva, quien deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ

DIRECTORA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SERFOR